



Buenos Aires, 3 de setiembre de 2020

VISTO la Resolución Nº 125/2020 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Operación y Mantenimiento de Redes Eléctricas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Nº 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza Nº 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza Nº 1276 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Operación y Mantenimiento de Redes Eléctricas, adecuado por la Ordenanza Nº 1768, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Santa Cruz ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas Nº 1147 y 1739.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Santa Cruz y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

<b>REGISTRADO</b>
<b>PABLO A. HUEL</b> JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**-Autorizar a la Facultad Regional Santa Cruz la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Operación y Mantenimiento de Redes Eléctricas, -de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza Nº 1276 y adecuado por la Ordenanza Nº 1768-, a partir del segundo semestre del ciclo lectivo 2020, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

**ARTÍCULO 2º.**-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por las Ordenanzas Nº 1147 y 1739 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Santa Cruz.

**ARTÍCULO 3º.**-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas Nº 1147 y 1739.

**ARTÍCULO 4º.**-Regístrese. Comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 700/2020**

UTN
djo
sr

**Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA**  
Rector

**Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA**  
Secretario General